



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000239

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA EMPRESA STAR GLOBAL COM S.A.

Conste por el presente documento **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER-INSTITUCIONAL**, que celebran por una parte la **Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero**, representada por el Alcalde Dr. Alfredo Zegarra Tejada con DNI 29276388 con domicilio en la Av. Dolores S/N Distrito de José Luis Bustamante y Rivero a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte **LA EMPRESA STAR GLOBAL COM S.A.**, Empresa de Telecomunicaciones debidamente representada por su Gerente General Ing. Balbino Franco Cabrera Sierra, identificado con Pasaporte N° 000192557 con domicilio comercial en la Av. Ejército 605 Distrito de Yanahuara, Provincia y Región de Arequipa, a quien en adelante se le denominará **STAR GLOBAL COM**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de julio del 2005 por medio del Acuerdo de Concejo N° 086-2005/MDJLByR se acordó celebrar un convenio de cooperación Interinstitucional con **LA EMPRESA STAR GLOBAL COM S.A.**

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 según la cual las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general.

STAR GLOBAL COM es una Empresa debidamente constituida y que brinda servicios de cable star y/o Super Internet a la población en general, el mismo que ha elaborado un Programa de Crédito bajo la modalidad de descuento por planilla, a favor del personal de **LA MUNICIPALIDAD**.

TERCERO: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto fijar los lineamientos bajo los cuales **STAR GLOBAL COM** concederá créditos para la instalación de Cable Star y/o Super Internet a favor del Personal de **LA MUNICIPALIDAD**, bajo el programa indicado en la cláusula precedente.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE STAR GLOBAL COM

- 4.1 **STAR GLOBAL COM** coordinará con la Municipalidad lo necesario para ofertar y/o exhibir sus servicios al personal de la Municipalidad.
- 4.2 **STAR GLOBAL COM** se compromete a instalar los servicios que ofrece al personal de la Municipalidad que cumpla con los requisitos estipulados para la suscripción del contrato y que sea factible técnicamente realizar.
- 4.3 **STAR GLOBAL COM** se compromete a otorgar al personal de la Municipalidad tarifas preferenciales en sus servicios.
- 4.4 A beneficiar al personal de la Municipalidad a que se suscriban los valores agregados que se concede a los afiliados que pagan tarifa normal (Tarjeta de descuento, Club Star Kids, Sorteos y Eventos Especiales)
- 4.5 A efectuar un descuento en la instalación del servicio de Super Internet de \$ 35.00 a \$ 10.00 y en caso que sea paquete será de \$ 0.00 que se descontará por planilla.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 26455

000240

4.6 A otorgar facilidades para la compra de cable MODEM cuyo precio es de \$ 55.00 contado y en caso de solicitarlo en cuotas se abonará en inicial de \$ 5.00 y 5 cuotas de \$ 10.00 c/u que se descontara por planilla.

4.7 STAR GLOBAL COM se compromete a conceder espacios publicitarios cuando la Municipalidad lo requiera en sus medios de Comunicación tales como: Revista de Programación, canal 3, Canales Fox Series, cartoon Network, MTV, Gourmet y Formar) en compensación equitativa al costo que representen la colocación de bambalinas y la instalación y mantenimiento de redes en jurisdicción Distrital.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

5.1 LA MUNICIPALIDAD se obliga a descontar las cuotas mensuales de pago de los créditos realizados por STAR GLOBAL COM directamente de las remuneraciones que debe pagar a su personal, en tanto el mismo mantenga vigente su vínculo laboral.

5.2 LA MUNICIPALIDAD abonará a STAR GLOBAL COM, mediante Orden de Pago y/o Cheque, los importes de todas las retenciones efectuadas a su personal, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente.

5.3 LA MUNICIPALIDAD se compromete a comunicar a STAR GLOBAL COM, en caso que algún miembro de su personal que haya obtenido un crédito de este último, pase a la situación de cese, debiendo efectuar la citada comunicación a STAR GLOBAL COM, dentro de las 48 horas de presentada la Carta de renuncia u ocurrido el cese y antes que LA MUNICIPALIDAD expida la liquidación correspondiente, eximiéndose a esta última de toda responsabilidad posterior.

5.4 LA MUNICIPALIDAD se compromete a recabar de su personal los documentos de autorización irrevocable, para efectuar los descuentos por planilla, debidamente refrendadas por ésta última y por el trabajador. La persona o Área autorizada a firmar los citados documentos en representación de LA MUNICIPALIDAD será la Sub Gerencia de Personal, lo cuál deberá constar en la ficha de registro de datos debidamente llenada por ésta última antes de la firma del presente convenio, así como remitir una relación actualizada del personal de la Entidad con su nombre completo, DNI para acceder a los servicios de STAR GLOBAL COM.

5.5 LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar facilidades y apoyar en la promoción de servicios que presta STAR GLOBAL COM para que el personal de la Municipalidad se suscriba.

5.6 A permitir a STAR GLOBAL COM previa coordinación y autorización otorgada por la Gerencia de Servicios a la Ciudad a la colocación de bambalinas u otras publicidades en jurisdicción Distrital así como la instalación de módulos de información para el público en general sin costo alguno, cuando STAR GLOBAL COM lo estime por conveniente y la Municipalidad lo autorice por medio de la Gerencia de Desarrollo Urbano en los diversos sectores del Distrito comprometiéndose a no ocasionar malestar ni daño alguno.

5.7 A dar todas las facilidades a STAR GLOBAL COM para la instalación y mantenimiento de sus redes, tanto aéreas como subterráneas, sin que esto signifique costo alguno para STAR GLOBAL COM en compensación equitativa al costo que represente la publicidad colocada por la Municipalidad en sus diferentes espacios publicitarios.

SEXTO: DEL PROCEDIMIENTO

Por medio del presente STAR GLOBAL COM procederá a la instalación de los servicios de cable Star o Súper Internet en el plazo de 48 horas (días hábiles), al personal de la Municipalidad que contrate los servicios por medio del convenio.

SÉPTIMO: DE LA DURACIÓN

El Convenio que antecede, tendrá una duración de UN (01) año y entra en vigencia a partir de la suscripción del mismo, el cuál podrá ser renovado por un tiempo similar previo consentimiento de las partes.



000241

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 26455

OCTAVO: CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

Puede Resolverse el Convenio por las siguientes causales según el Art. 1430 del Código Civil:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o mas de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

NOVENO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces, Cortes y Tribunales de esta ciudad y señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio.

DÉCIMO: DE LAS CONTROVERSIAS

Cualquier desacuerdo respecto a la validez aplicabilidad o interpretación de este contrato se someterá a arbitraje, aplicándose para el caso las normas de la materia.

DÉCIMO PRIMERO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil cinco.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO


POR STAR GLOBAL COM


Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE
FOR LA MUNICIPALIDAD